

REPUBLICA
DEL PERU



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 12 NOV. 2021



VISTO: El Informe Técnico N° 063-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEMID-DFCVS de fecha 22 de setiembre del 2021; expediente con SisGeDo N° 1466889-1949912 del 26 de agosto del 2021, Proveído N° 1850/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEMID de fecha 24 de setiembre del 2021; y otros documentos adjuntos en ocho (08) folios útiles y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Directoral Regional N° 1220-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA de fecha 17 de noviembre del 2020**, se resolvió **AUTORIZAR** el registro de **Químico Farmacéutico ALDO RAUL CAÑARI SALINAS**, Como **Asistente Técnico** del establecimiento farmacéutico denominado "**BOTICA INKAFARMA**", ubicado en la Avenida Celestino Manchego Muñoz N° 198, del distrito provincia y región de Huancavelica, en el horario de LUNES a DOMINGO de 23:00 Horas a 07:00 horas;

Que, mediante el **Registro de Expediente N° 1466889-1949912** del 26 de agosto del 2021, comunica su renuncia el **Q.F. ALDO RAUL CAÑARI SALINAS**, con C.Q.F.P. N° 20818 Como Químico Farmacéutico Asistente del establecimiento farmacéutico **BOTICA INKAFARMA**;

Que, mediante el **Informe Técnico N° 063-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEMID-DFCVS** de fecha 22 de setiembre del 2021, la Directora de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIRESA Huancavelica, recomienda autorizar la Renuncia del **Químico Farmacéutico Q.F. ALDO RAUL CAÑARI SALINAS**, C.Q.F.P. N° 20818 del Establecimiento Farmacéutico denominado "**BOTICA INKAFARMA**", ubicado en la Avenida Celestino Manchego Muñoz N° 198, del distrito provincia y región de Huancavelica;

Que, al respecto el artículo 16° del Decreto Supremo N° 014-2011-SA – Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, establece que cuando el profesional Químico Farmacéutico u otros profesionales comprendido en el artículo 12° del presente Reglamento, renuncie a la dirección técnica, la renuncia debe ser comunicada por escrito a la Autoridad Regional de Salud a través de la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional, dentro del plazo de diez (10) días calendarios, contados a partir del día de ocurrido el hecho, bajo responsabilidad;

Que, en ese contexto normativo conforme a los antecedentes expuestos y habiéndose evaluado la documentación presentada por la Representante Legal del Establecimiento Farmacéutico denominado "**BOTICA INKAFARMA**" y considerándose que la documentación adjunta cumple con la normatividad legal vigente según a los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la DIRESA – Huancavelica y de conformidad a la Ley



N° 29459 y a su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2011-SA; por lo que resulta procedente autorizar el registro de renuncia del Químico Farmacéutico **Aldo Raúl CAÑARI SALINAS**, C.Q.F.P. N° 20818, Como **Químico Farmacéutico Asistente** del Establecimiento Farmacéutico antes mencionado; para dicho efecto resulta pertinente emitir el presente acto resolutivo;

Que, estando a lo informado y recomendado por la encargada de la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la DEMID, con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica y; De conformidad con la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 26842 – Ley General de Salud, Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud, Ley N° 29459 - Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Decreto Supremo N° 014-2011-SA – Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM – Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos y Afines, Decreto Supremo N° 016-2011-SA - Reglamento para el Registro Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS – Texto Único Ordenado que aprueba la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 26979 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0318-2021/GOB.REG-HVCA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **AUTORIZAR** el registro de la renuncia del Químico Farmacéutico **Aldo Raúl CAÑARI SALINAS**, (C.Q.F.P. N° 20818), Como **Químico Farmacéutico Asistente** del Establecimiento Farmacéutico denominado “**BOTICA INKAFARMA**”, ubicado en la Avenida Celestino Manchego Muñoz N° 198, del distrito provincia y región de Huancavelica, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - Notifíquese la presente resolución al interesado (a), e instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines que corresponda.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - HUANCAMELICA
Mg. Darwin J. Moscoso Garcia
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
CEP 56819

D.JMG/OCHE/SUVF.
TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO / EXPEDIENTES
INTERESADOS